



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00442-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Atendiendo que el poder conferido al Dr. ISIDRO SANTOS GUTIÉRREZ, no lo faculta expresamente para desistir, en cumplimiento a lo normado en el numeral 2° del artículo 315 del Código General del proceso, no hay lugar a aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda. Téngase en cuenta adicionalmente, que dicha figura puede conllevar efectos negativos respecto de lo pretendido.

Revisada sin embargo la razón aducida por el apoderado, se interpreta que lo que probablemente se desea es el retiro de la demanda, conforme el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo cual se requiere para que, o lo solicite así expresamente, o si fuere el caso, acredite la facultad de desistir o coadyuve la solicitud el poderdante, conforme se indicó anteriormente.

Notifíquese

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by the name and 'JUEZ' in a smaller font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 55 del 3-may-2023

()